

Asunción, 22 de noviembre de 2022

Informe de la Actuaría:

SEÑOR JUEZ: Informo a V.S. las actuaciones realizadas en estos autos que se detallan como sigue: 1.-) Presentación de la demanda realizada en fecha 04 de mayo de 2021. 2.-) Providencia Inicial de fecha 13 de mayo de 2021. 3.-) Notificaciones Electrónicas a las partes realizadas en fecha 13 de mayo de 2021. 4.-) En fecha 18 de mayo de 2021 fue emitido por el Juzgado el Mandamiento de Intimación de Pago y Embargo Ejecutivo. - 5.-) En fecha 24 de mayo de 2021 la parte actora ha solicitado la apertura de Cuenta Judicial. - 6.-) En fecha 24 de mayo el Juzgado ha ordenado la Apertura de una cuenta judicial en el B.N.F. como así también en esta misma fecha se ha remitido el oficio correspondiente a la institución mencionada anteriormente. - 7.-) En fecha 25 de mayo de 2021, se ha recibido la contestación del B.N.F. 8.-) En fecha 25 de mayo de 2021, se ha recibido informe del Banco Sudameris 9.-) En fecha 26 de mayo de 2021, la parte actora ha solicitado transferencia de los fondos embargados, 10.-) Por providencia de fecha 27 de mayo de 2021, se ha ordenado la transferencia de los fondos embargados depositados en el BANCO SUDAMERIS a la cuenta abierta en el B.N.F. en estos autos., 11.-) Notificación electrónica a las partes del proveído anteriormente mencionado en fecha 27 de mayo de 2021. 12.-) En fecha 27 de mayo de 2021, el Juzgado ha librado el oficio al Banco Sudameris para la realización de la transferencia solicitada. - 13.-) En fecha 27 de mayo de 2021 la parte actora ha agregado el oficio diligenciado en el Banco Sudameris SAECA ,14) En fecha 28 de mayo de 2021, se ha agregado el informe del Banco CONTINENTAL ,15.-) En fecha 28 de mayo de 2021, la parte actora ha solicitado al Juzgado la Transferencia de los fondos existentes en el Banco Continental a la cuenta abierta en estos autos en el B.N.F., 16.-) En fecha 28 de mayo de 2021, el Abg. WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS solicito intervención en representación del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO. - 17.-) En fecha 31 de mayo de 2021, el representate del Partido Liberal Radical Auténtico, solicito el levantamiento de la medida cautelar decretada en autos y otros. 18) En fecha 31 de mayo de 2021, se ha agregado el informe del Banco de Fomento , 19) En fecha 31 de mayo del año 31 de mayo de 2021, se ha agregado el informe del BANCO BASA S.A. 20.-) En fecha cargo electrónico 01 de junio de 2021, el representante de la parte demandada, presento la Ampliación de los términos de su pedido de Levantamiento de Embargo. 21.-) En fecha cargo electrónico 02 de junio de 2021, el representante de la parte demandada, presento un escrito solicitando se intime al Oficial de Justicia para la presentación de su informe. - 22.-) Por providencia de fecha 04 de junio de 2021, el Juzgado dispuso la transferencia de los fondos del Banco Continental a la cuenta abierta en estos autos en el B.N.F. 23.-) En fecha 04 de junio de 2021, las partes fueron notificadas electrónicamente del proveído mencionado anteriormente, librándose al mismo tiempo el oficio pertinente. – 24.-) Por providencia de fecha 04 de junio de 2021, se le concedió la intervención en autos al Abg. WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS en representación del Partido Liberal Radical Auténtico. Notificando electrónicamente a las partes intervinientes en autos. 25.-) En fecha 04 de junio de 2021, el representante convencional de



la parte actora Abg. CARLOS ENRIQUE NEFFA PERSANO, solicita la Agregación del mandamiento de embargo diligenciado y la Apertura de una cuenta Judicial en el B.N.F. con tipo de moneda Dólares. - 26.-) Por providencia de fecha 04 de junio de 2021, el Juzgado tiene por Agregado el mandamiento de intimación de Pago y Embargo Ejecutivo diligenciado y ordena la Apertura de una cuenta judicial en el B.N.F. con tipo de moneda Dólares, librándose en esa misma fecha los oficios pertinentes. - 27.-) En fecha 07 de junio de 2021, se agrega la boleta de Apertura de la cuenta judicial en el B.N.F. 28.-) En fecha 07 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 04 de junio de 2021, a las 13:30 horas dirigida al Sr. Pedro Efraín Alegre Sasiain, y que fuera devuelta por la misma en razón del que el demandado ya no residía en dicho domicilio y se desconocía el nuevo paradero de su domicilio. – 29.-) En fecha 08 de junio de 2021, fue agregado el informe remitido por el Banco Sudameris.- 30.-) En fecha 09 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 08 de junio de 2021, a las 10:00 horas dirigida al Sr. VICTOR RIOS OJEDA, y que fuera devuelta por la misma en razón del que la numeración no coincidía a la altura de las calles 25 de mayo y Perú y los vecinos del lugar manifestaron no conocer el domicilio del destinatario. - 31.-) En fecha 09 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 08 de junio de 2021, a las 11:06 horas dirigida al Sr. JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUELA, quien fue recibida por el encargado del Edificio Sr. Rubén Amarilla 32.-) En fecha 11 de junio de 2021, el representante convencional del Partido Liberal Radical Auténtico, deduce un incidente de Nulidad de la Intimación de Pago, Redargución de Falsedad y Oponer Excepción de Inhabilidad de Título por Falta de Acción. - 33.-) En fecha 14 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 10 de junio de 2021, a las 11:20 horas dirigida a la Sra. ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y que fuera devuelta por la misma en razón del que no fue encontrada la numeración del domicilio de la destinataria y los vecinos de la zona manifestaron no conocerla.- 34.-) En fecha 14 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 10 de junio de 2021, a las 11:00 horas dirigida al Sr. JUAN FELIX BOGADO TATTER, dejando la misma en el buzón que se encontraba en el acceso principal, por encontrarse el lugar cerrado. – 35.-) En fecha 14 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 10 de junio de 2021, a las 13:30 horas dirigida al Sr. BLAS LANZONI ACHINELLI y que fuera devuelta por la misma, por no ubicar el domicilio exacto y la numeración denunciada en autos. 36.-) En fecha 28 de junio de 2021, la Ujier Notificador Abg. Lourdes López agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 08 de junio de 2021, a las 10:25 horas dirigida al PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, quien fue recibida en mesa de Entrada por el Sr. Ramón Samaniego. - 37.-) En fecha cargo electrónico 09 de agosto del 2021 el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, amplía su presentación electrónica de fecha 11 de junio de 2021.- 38.-) En fecha 12 de agosto de 2021, fue agregada la contestación del



Oficio de la Cámara de Diputados. - 39.-) En fecha 13 de agosto el representante convencional de la parte actora MERIDIAN SA denuncia nuevo domicilio de los demandados BLAS LANZONI ACHINELLI, SENADOR VICTOR RIOS OJEDA, SENADOR JUAN BARTOLOME RAMIREZ, ESMERITA SANCHEZ, JUAN FELIZ BOGADO TATTER y PEDRO EFRAIN ALEGRE. - 40.-) En fecha 16 de agosto de 2021, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, amplía su presentación electrónica de fecha 13 de agosto de 2021. 41.-) Por providencia de fecha 31 de agosto de 2021, el Juzgado no hizo lugar al pedido de levantamiento de la medida cautelar formulada por el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, por improcedente. Se tuvo por denunciado el nuevo domicilio de los demandados y se ordenó el libramiento de un nuevo mandamiento de intimación de Pago y Embargo Ejecutivo. Notificándose electrónicamente en esta misma fecha a las partes. – 42.-) En fecha 01 de setiembre de 2021, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, recusa con causa al Juzgado de Igual Clase y Jurisdicción del Vigésimo Cuarto Turno 43.-) En fecha cargo electrónico 06 de setiembre de 2021, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, interpone Recurso de Aclaratoria contra el proveído de fecha 31 de agosto de 2021.- 44.-) Por providencia de 07 de setiembre de 2021, el Juzgado se aparte de entender en estos autos e Impugna la recusación planteada por el Abg. WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS, notificándose electrónicamente en esta misma fecha a las partes. - 45.-) En fecha 10 de setiembre de 2021, se procedió a realizar el sorteo informático, para la asignación de sala y se procedió a elevar el informe de la Magistrada en el Tribunal de Apelaciones en los Civil y Comercial de la Cuarta Sala. – 46) Por providencia de fecha 22 de octubre de 2021. Se tuvo por recibido estos autos ante este Juzgado, Secretaria No. 50, ordenándose se notifique por cedula en formato papel a las partes del mismo.- 47.-) En fecha cargo electrónico 20 de diciembre de 2021, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, deduce Incidente de Caducidad de Instancia en estos autos 48.-) En fecha cargo electrónico 20 de diciembre de 2021, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, amplía los términos del Incidente de Caducidad de Instancia en estos autos. 49.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas dirigida al Sr. VICTOR RIOS OJEDA, y que fuera devuelta por el mismo en razón del que el destinatario ya no trabaja en el Senado.- 50.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 12:35 horas dirigida al Sr. JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUELA, quien fue recibida por la Sra. Leticia Villalba. 51.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 12:35 horas dirigida al Sr. BLAS LANZONI ACHINELLI , quien fue recibida por la Sr. Richard, 52.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 09:50 horas dirigida al Sr. JUAN FELIX BOGADO TATTER, quien fue recibida por la Sra. Karen Jara. 53.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato



papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 16:30 horas dirigida al Sr. BLAS LANZONI ACHINELLI , en el cual dejo adherida la cedula de Notificación en el acceso principal. 54.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 11:15 horas dirigida al Sr. PEDRO EFRAIN ALEGRE, Que fuera recibido en la mesa de entrada por el Sr. Julián Zaracho.- 55.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 17 de diciembre de 2021, a las 11:15 horas dirigida al PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, que fuera recibido en la mesa de entrada por el Sr. Julián Zaracho.- 56.-) En fecha 29 de diciembre de 2021, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 21 de diciembre de 2021, a las 13:40 horas dirigida a la Sra. EMERITA SANCHEZ, que fuera recibido por una Sra. que se negó a identificarse. – 57.-) En fecha 03 de febrero de 2022, el representante convencional de la parte actora MERIDIAN S.A. denunció el nuevo domicilio laboral del Sr. VICTOR RIOS OJEDA. 58.-) Por providencia de fecha 09 de febrero de 2022 el Juzgado solicito informe al Actuario con respecto a la caducidad de instancia planteada por el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, en el cual se encuentra también anexado más abajo el informe del mismo. 59.-) En fecha 21 de febrero de 2022, el representante convencional de la parte actora MERIDIAN S.A., formula manifestaciones y solicita la rectificación del Informe del Actuario Abg. JUAN CARLOS CODAS 60.-) En fecha 21 de febrero de 2022, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, plantea Urgimiento para que se dicte resolución de la caducidad planteada y solicita a este Juzgado la remisión de las compulsas de estos autos a la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. 61.-) En fecha 24 de febrero de 2022, se encuentra anexado el informe del Actuario Abg. Juan Carlos Codas en relación a las actuaciones de autos.- 62.-) En fecha 25 de febrero de 2022, se encuentra el informe del Actuario Abg. Juan Carlos Codas en donde solicita a S.S. ser apartado de seguir refrendando en estos autos por decoro y delicadeza. Así mismo también se encuentra anexado más abajo la providencia en donde se le separa al Actuario Abg. Juan Carlos Codas de seguir refrendando en estos autos y se remite el expediente a la Sria N° 49 a cargo de la Actuaría Abg. Patricia Durañona- 63.-) Por providencia de fecha 01 de marzo de 2022, se solicita informe de la Actuaría si el proveído de fecha 22 de octubre de 2021 dictada por este Juzgado se encuentra firme y ejecutoriada. Anexándose más abajo el informe de la misma y el proveído dictado en esa misma fecha en donde el Juzgado en base al informe de la Actuaría que antecede y por no haber quedado firme la competencia de este Juzgado, revocar por contrario imperio la providencia de fecha 09 de febrero de 2022, y tener presente el pedido de caducidad de instancia una vez firme y ejecutoriada la providencia de fecha 22 de octubre de 2021.- 64.-) En fecha 01 de marzo de 2022, el representante convencional de la parte actora MERIDIAN S.A., se da por notificado del proveído de fecha 22 de octubre de 2022 y solicita se tenga por denunciado el nuevo domicilio del Sr. VICTOR RIOS OJEDA.- 65.-) En fecha cargo electrónico 03 de marzo de 2022, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, deduce Incidente de Nulidad contra el informe del actuario de fecha 24 de febrero de 2022. 66.-) Por providencia de fecha 03 de marzo de 2022, se tiene por



notificado a la parte actora del proveído de fecha 22 de octubre de 2021 y por denunciado el nuevo domicilio del Sr. Víctor Ríos Ojeda. - 67.-) Por providencia de fecha 03 de marzo de 2022, dispone en relación al incidente planteado por la parte demandada, tener presente para su oportunidad en razón de que la competencia de este Juzgado no se encontraba firme. – 68.-) En fecha 09 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha 22 de octubre de 2021, que fuera diligenciada en fecha 04 de marzo de 2022, a las 10:29 horas dirigida al Sr. VICTOR RIOS OJEDA, Que fuera recibido en la mesa de entrada de la Corte Suprema de Justicia por el Sr. Pablo Portillo.- 69) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 29 de marzo de 2022, a las 09:00 horas dirigida al Sr. JUAN BARTOLOME RAMIREZ y que fue atendido por un señor que se negó a recibir la cedula de notificación y a identificarse, razón por la cual fue devuelta la cedula por el mismo.- 70.-) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 29 de marzo de 2022, a las 15:30 horas dirigida al Sr. BLAS LANZONI ACHINELLI, que fuera recibido por el Sr. Faustino Cáceres.- 71.-) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 29 de marzo de 2022, a las 09:00 horas dirigida a la Sra. ESMERITA SANCHEZ fue atendido por quien dijo ser la secretaria sin identificarse con su nombre y apellido. – 72.-) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 29 de marzo de 2022, a las 09:00 horas dirigida al Sr. BLAS LANZONI ACHINELLI, que fuera recibido por la Sra. Mayra Lanzoni.- 73.-) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 29 de marzo de 2022, a las 09:00 horas dirigida al Sr. JUAN FELIX BOGADO TATTER que fuera recibido por el Sr. Reinaldo Rodríguez.- 74.-) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 29 de marzo de 2022, a las 12:30 horas dirigida al Sr. PEDRO EFRAIN ALEGRE que fuera recibido por una Sra. de apellido Braun 75.-) En fecha 30 de marzo de 2022, el Ujier Notificador Abg. CESAR SIANI agrega la cedula de Notificación en formato papel del proveído de fecha de fecha 13 de mayo de 2021, que fuera diligenciada en fecha 25 de marzo de 2022, a las 10:30 horas dirigida al Sr. VICTOR RIOS OJEDA que fuera recibido por la Sra. Karen Villalba. 76.-) En fecha 01 de abril de 2022, el representante convencional de la parte actora MERIDIAN S.A. solicito al Juzgado se libre mandamiento de intimación de Pago y Embargo Ejecutivo. 77.-) En fecha 05 de abril de 2022, el representante convencional del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, amplía los términos del Incidente de Caducidad de Instancia deducida en autos. 78.-)En fecha 05 de abril de 2022, el representante convencional de la parte actora MARIDIAN S.A. formula manifestaciones al Juzgado. 79) Que, en fecha 25 de abril de 2022, se presenta el Abg. WILSON VILLALBA, representante del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, se presenta a solicitar el levantamiento de los embargos trabados en exceso y solicitar se libre oficio a al Tribunal Superior de Justicia Electoral. 80) Que, en fecha 26 de abril de 2022, se



presenta el Abg. CARLOS NEFFA a urgir por primera vez. 81) Que por providencia de fecha 26 de abril de 2022, se tuvo por ampliado el incidente de caducidad de instancia, y el informe de la actuario. 82) Que, en fecha 31 de mayo de 2022, el Abg. WILSON VILLALBA, representante del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, DEDUCE INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD E INCIDENTE DE NULIDAD. 83) Que, en fecha 15 de junio de 2022, el representante del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO comunica presentación de la denuncia correspondiente ante la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. 84) Por providencia de fecha 15 de junio de 2022, se tiene por presentado el incidente de nulidad de actuaciones deducido por la parte demandada. 84) Que, se inhibió el Juzgado, por providencia de fecha 15 de junio de 2022. 85) Que, por providencia de fecha 22 de junio de 2022, se hizo saber a las partes de que el expediente se encuentra en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Sexto Turno Sria. 51. 86) Por providencia de fecha 30 de junio de 2022, la secretaria comunica: Atento al oficio de fecha 21 de junio de 2.022 remitido por el Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional comuníquese a dicha repartición que por la presente se remite parte del expediente "MERIDIAN S.A. C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCION EJECUTIVA" Expte: 114, Año: 2.021, esto debido a que dicho expediente cuenta con una gran cantidad de actuaciones y debido a la falta de insumos la misma no ha podido ser impresa en su totalidad. Asimismo se hace saber que el Juzgado pone a disposición una computadora con el sistema de gestión electrónica de Primera Instancia para un funcionario de dicha repartición pueda acceder al expediente citado precedentemente si así lo considere pertinente. 87) Que, en fecha 30 de junio de 2022, el Juzgado libro el Oficio a DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DE GESTION JURISDICCIONAL. 88) Que, se encuentran las actas de cédulas practicadas por el Ujier Notificador Hugo Dure, a las partes sobre el proveído de fecha 22 de junio de 2022, donde se hace saber que el expediente se encuentra en este Juzgado. 88) Que, en fecha 20 de octubre de 2022, se dicto la providencia donde se solicita informe de la actuario. ES MI INFORME.

